



Excmo. Ayuntamiento de Martos

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTEL XLVI FIESTA DE LA ACEITUNA

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es reconocer el mérito a la creación pictórica y/o de diseño gráfico mediante la distinción de la obra inédita de un autor residente o nacido en la Unión Europea. Con este concurso, el Excmo. Ayuntamiento de Martos pretende favorecer, ayudar y promocionar el trabajo de artistas plásticos y diseñadores gráficos, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de las últimas tendencias en diseño de cartel.

Las bases de dicha convocatoria, correspondientes al año 2026, para el procedimiento de concesión del premio del Concurso de Cartel XLVI Fiesta de la Aceituna, tienen un régimen de concurrencia competitiva y en ella se aplican los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Disposición Adicional Décima de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Participantes.

Podrán participar en el concurso todas las personas físicas mayores de edad, residentes o nacidas en la Unión Europea, que lo deseen.

No podrán concurrir:

- Aquellas personas que hubiesen obtenido cualquier otro premio por la misma obra que se presenta al Concurso de Cartel XLVI Fiesta de la Aceituna.
- Aquellas que cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en estas bases, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Artículo 3.- Presentación de solicitudes, plazo y lugar.

El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Jaén, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 12 de junio de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las obras serán presentadas por sus autores, vía telemática, a través de la página web www.mundoarti.com, rellenando la ficha técnica y adjuntando la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la presente convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Artículo 4.- Documentación y presentación de los trabajos.

Cada autor podrá presentar una sola obra al concurso y los artistas participantes tendrán completa libertad de técnica y tendencias estéticas, salvo que los materiales utilizados puedan dificultar su manipulación y/o exhibición.

Los participantes tendrán que atenerse a temas o motivos de esta celebración, pudiéndolos acompañar de otros de la ciudad, e incluir las siguientes lecturas: “Martos” “XLVI Fiesta de la Aceituna” “8 de diciembre de 2026”, acompañadas del escudo de la ciudad. Dicho escudo está disponible en la página web www.martos.es.

Los trabajos deben ser presentados en un archivo formato JPG inferior a 5MB y a través de la página web www.mundoarti.com. La proporción del cartel será de 70x50 cm. No se admitirán trabajos presentados por correo electrónico, soporte papel y otro medio que no sea el antedicho.

En el formulario de inscripción habilitado a tal efecto, se cumplimentarán todos los apartados referentes a los datos personales del autor: nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc., y se adjuntará un breve currículum del artista que incluya, además, fotografías de dos obras recientes.

Asimismo, deberán entregar Declaración responsable (Anexo I) en la que el interesado manifiesta que:

- No está incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.
- La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada con anterioridad en otro concurso.
- Acepta las presentes bases o normas reguladoras.
- Autoriza la publicación de la obra en el caso de resultar premiada.

Si la solicitud de participación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto. Dicho requerimiento se realizará en la forma establecida en el artículo 13 de la convocatoria.

Artículo 5.- Publicidad de las bases.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, y en la página web municipal www.martos.es.

Artículo 6.- Jurado.

El jurado estará compuesto, como mínimo, por tres miembros, entre los que se encontrará el presidente, designados por el Excmo. Ayuntamiento de Martos y relacionados con las artes plásticas y el diseño gráfico. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un técnico de la Concejalía de Cultura.

La composición del jurado se publicará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el BOP y en la página web municipal <https://www.martos.es/>.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado, una vez valorados los trabajos presentados, formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases, y tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos, debiendo constar en todos los acuerdos que tome actas elaboradas al efecto, y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes, así como a darlos a título póstumo.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

El jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras presentadas, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios o indicadores de valoración:

- Relación de los motivos representados en el trabajo con la ciudad y la festividad en la que se enmarcan.
- Calidad artística del trabajo.
- Innovación y originalidad de la obra.
- Variedad y riqueza de las técnicas utilizadas.
- Fuerza expresiva de la obra.
- Creatividad del autor.

No se admitirán obras realizadas íntegramente a través de Inteligencia Artificial generativa. En caso de que se utilicen herramientas IA como apoyo parcial en el proceso de creación del cartel, el/la participante debe de indicarlo expresamente en el formulario de solicitud de la página web www.mundoarti.com, en el campo de descripción de la obra, indicando qué herramienta se ha utilizado y qué parte concreta del diseño ha sido generada de esta manera.

La ocultación de esta información o la constatación de que la obra ha sido generada íntegramente mediante IA supondrá la exclusión inmediata del procedimiento y, en su caso, la revocación del premio concedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece la obligación de informar claramente cuando un contenido visual ha sido generado o manipulado mediante inteligencia artificial.

Artículo 8.- Fallo del jurado.

El jurado formulará una propuesta de concesión o fallo, del cual levantará la correspondiente acta, la cual será firmada por todos sus miembros, con arreglo a los



Excmo. Ayuntamiento de Martos

criterios de valoración contenidos en el artículo 7 de la presente convocatoria. Dicho fallo se producirá, como fecha máxima, el día 10 de julio de 2026.

La propuesta de concesión o fallo del Jurado se elevará a la Concejal Delegada de Cultura, para que ésta proceda a elevarlo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martos para su concesión, todo ello dentro de los 15 días naturales siguientes a la formulación de la propuesta de concesión o fallo del jurado. El fallo se hará público el 31 de julio de 2026.

La propuesta de concesión del premio a la Junta de Gobierno Local deberá de adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Acta del jurado de la propuesta de concesión o fallo del concurso.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura sobre la concesión del certamen.
- Certificados actualizados del participante, que vaya a obtener la condición de beneficiario del premio del concurso, en el que acredite que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Ayuntamiento de Martos y Seguridad Social.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la concesión del premio será publicado, antes del 7 de agosto de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el acuerdo de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Artículo 9.- Obligaciones de los participantes y del beneficiario del premio.

Los participantes se comprometen a no exhibir públicamente sus obras en salas de exposiciones, medios de comunicación, redes sociales, etc., hasta el día 9 de diciembre de 2026.

El autor del cartel ganador se compromete a no hacer público el mismo hasta que no haya sido presentado por la organización del concurso. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la LGS, antes de adoptarse acuerdo de concesión por parte de la Junta de Gobierno Local, el participante que resulte premiado deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor al Ayuntamiento de Martos por cualquier concepto. Para ello, una vez levantada el acta del jurado de la propuesta de concesión o fallo del concurso, la concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos se pondrá en contacto con el beneficiario propuesto para que, obligatoriamente, en el plazo máximo de cinco días, acredite dichos extremos.

Artículo 10.- Dotación económica del premio.

Se establece para la obra que resulte ganadora un premio único de 600 euros y diploma. A dicho premio se le aplicará la correspondiente deducción por IRPF conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El premio, que será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el premiado, será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.489.00



Excmo. Ayuntamiento de Martos

denominada “Premios y Certámenes Culturales” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2026.

Las cuantías económicas de este premio son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

La obra galardonada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Martos, formando parte de su patrimonio y reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, citando siempre el nombre del autor/a y ateniéndose en todo caso a lo que disponga la Ley de Propiedad Intelectual.

Los archivos que se adjuntaron en el momento de presentación de los trabajos serán eliminados de los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Martos, una vez producido el fallo, a fin de garantizar los derechos de los autores sobre la originalidad de las mismas.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, la cual tendrá lugar en Martos, el día 7 de agosto de 2026, en la Casa Municipal de Cultura *Francisco Delicado*, aceptando el ganador del concurso el compromiso de asistir a la ceremonia de entrega, siempre y cuando su residencia esté en España. Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la persona premiada. En caso de no asistir, seguirá ostentando la condición de ganador pero no tendrá derecho a recibir el importe económico del premio.

A efectos de la justificación del premio será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Artículo 11.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- Aceptación de las bases.

El hecho de participar en este concurso supone, por parte de los autores, la conformidad absoluta con las presentes bases.

Artículo 13.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Martos <https://www.martos.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Artículo 14.- Protección de datos personales.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se informa a los participantes que sus datos personales, así como las fotografías del acto de entrega, se incorporan a un fichero del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos para la gestión y el desarrollo del concurso, además de mantenerle informado sobre futuras convocatorias. La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases y la presentación del consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines antes indicados, así como para recibir información del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos por medios electrónicos. Para oponerse a este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, puede contactar con martoscultural@martos.es.

Artículo 15.- Régimen jurídico.

En lo no previsto por la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de Ayuntamiento de Martos y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.